CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSAF20250112 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALESADM S.A.S

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de Noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JOEL ENRIQUE BARRAZA SIMANCA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1127590371,** obrando como Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALESADM S.A.S,** identificada con el NIT. No **9015846479**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 45.523.791 De Cartagena (Bolívar)**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALESADM S.A.S** **NIT: 9015846479** **REPRESENTANTE LEGAL: JOEL ENRIQUE BARRAZA SIMANCA** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1127590371**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN MONITOREO Y RASTREO POR GPS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFERTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: **1.** Prestar el servicio de instalación de equipo GPS a las ambulancias pertenecientes parque automotor de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, descritas con anterioridad en el presente documento. **2.** Prestar el servicio de monitoreo y rastreo mediante equipo GPS durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día, por el tiempo de duración del contrato. **3.** Verificar el buen funcionamiento del Software de recepción y procesamiento de información de georreferenciación. **4.** Brindar la localización en tiempo real de los vehículos pertenecientes a la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. **5.** Generar la visualización cartogr5fica de la posición de los vehículos pertenecientes a la E.S.E HUJMB. **6.** El contratista debe realizar la revisión y mantenimiento del dispositivo cada 3 meses durante el año de servicio. **7.** Generar novedades, reportes e históricos de la actividad de los vehículos, al igual del **8.** almacenamiento de toda la información generada por el parque automotor **9.** Garantizar la buena custodia de la información e informar cualquier novedad al supervisor. **10.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a efectuar. **11.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato **12.** Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; **13.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **14.** Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Instalación de dispositivos GPS Tecnología 4G</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Servicio de Rastreo y monitoreo por un (1) año.</td><td>4</td></tr>
</table>

El producto y/o servicios deben permitir las siguientes actividades;

- Instalación de Dispositivo GPS tecnología 4G.
- Instalación en el sitio de trabajo de los vehículos.
- Servicio durante un año de monitoreo, el cual debe empezar a regir a partir del día de la instalación.
- Acompañamiento en caso de hurto, que debe ser sin costo adicional.
- Garantía de seis (06) meses por mal funcionamiento del Dispositivo GPS.
- Ubicación en tiempo real.
- Historial de recorrido.
- Apagado y encendido remoto del motor del vehículo desde el celular.
- Servicio de Geocerca.
- Cobertura a nivel nacional.
- Acompañamiento en caso de robo 24/7

</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE</td>
<td>Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) impartir instrucciones para la ejecuci6n de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>VALOR</td>
<td>ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.999.998)</td>
</tr>
</table>

FORMA DE PAGO	Una vez perfeccionado el contrato y cumplido con los requisitos para su ejecución, el HUJMB realizara el pago de la siguiente manera: Pagos parciales conforme a lo facturado en el respectivo mes y periodo. PARAGRAFO; para el cobro EL CONTRATISTA debe presentar factura o cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al sistema general de seguridad social, de conformidad en los establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además, cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previa legalización del contrato **(SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTR0 PRESUPUESTAL Y APR0BACION DE LAS GARANTIAS).**
CODIGO UNSPSC	**32101656**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 2337** de fecha doce (12) de Diciembre de 2025
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos. • **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de

	ejecución del contrato y tres (3) años más.
SUPERVISIÓN	**SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E en la plataforma SECOP II, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado.
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de

	actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contrataci6n de la Administraci6n Publica, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II